

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 19
SERIE 2025-2026

PROY. ORDENANZA NÚM. 14
SERIE 2025-2026

DE ADMINISTRACIÓN

REFERIDO A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
INTERNOS

PARA ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA, A TONO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, DENOMINADA "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 1997-1998, ASÍ COMO EL REGLAMENTO ADOPTADO A SU AMPARO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que, el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá, entre otros, los siguientes deberes, funciones y facultades: organizar, dirigir y supervisar todas las funciones administrativas del municipio; diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico y los reglamentos adoptados en virtud del mismo.

2^{DO} POR CUANTO:

Además, el Artículo 2.042 de la referida Ley 107-2020, supra, dispone, entre otros asuntos, que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin ningún tipo de discrimin.

3^{ER} POR CUANTO:

Por otro lado, el Artículo 2.042, también, dispone, entre otros asuntos, que los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza.

4^{TO} POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja cuenta con un Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Servicio de Confianza del Municipio Autónomo de Toa Baja que data del 1997. Le ley en la cual se basó el mismo, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", fue derogada por la Ley 107, antes citada, por lo que nos corresponde atemperar dicha normativa a todas las nuevas disposiciones legales actuales.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Se adopta un nuevo "Reglamento para la Administración de Recursos Humanos del Servicio de Confianza del Municipio Autónomo de Toa Baja", a tono con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

2^{DA} SECCIÓN:

Se hace formar parte de esta ordenanza el texto íntegro del denominado "Reglamento para la Administración de Recursos Humanos del Servicio de Confianza del Municipio Autónomo de Toa Baja".

3^{RA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza deja sin efecto el actual "Reglamento para la Administración de Recursos Humanos del Servicio de Confianza del Municipio Autónomo de Toa Baja". A esos efectos, se instruye a la Directora de Recursos Humanos a llevar

a cabo un programa de notificación y orientación a todo el personal adscrito al Servicio de Confianza sobre las disposiciones legales contenidas en este.

4^{TA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza no tendrá como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio Autónomo de Toa Baja, sus empleados, funcionarios o representantes autorizados.

5^{TA} SECCIÓN:

Se deroga la Ordenanza Núm. 5, Serie 1997-1998, así como el reglamento adoptado a su amparo, y toda otra ordenanza o parte de esta, que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

6^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

7^{MA} SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

8^{VA} SECCIÓN:

El "Reglamento para la Administración de Recursos Humanos del Servicio de Confianza del Municipio Autónomo de Toa Baja" que se hace formar parte de la presente Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y una vez sea radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

9^{NA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, y luego de transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, conforme lo establecido en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

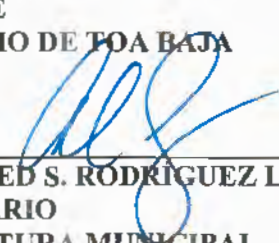


**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.



**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 19, Serie 2025-2026: "PARA ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA, A TONO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, DENOMINADA "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 1997-1998, ASÍ COMO EL REGLAMENTO ADOPTADO A SU AMPARO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."** Aprobada por la Legislatura Municipal el **17 de noviembre de 2025**, en la quinta reunión de la segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2025-2026, con la siguiente votación:*

A FAVOR (16):

**HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA**

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

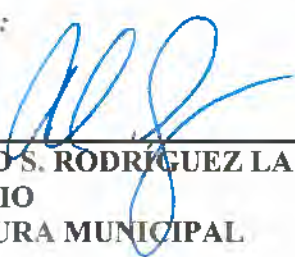
AUSENTES (0):

NINGUNO

ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **18 de noviembre de 2025**.

CERTIFICO:



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**